

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 020 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 32		Fecha Fijación: 25/04/2024			Página: 1	
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2012 00512	Ordinario	EDGAR ORLANDO BERNAL SANTOS	CONSORCIO DE DESARROLLO URBANO Y OTROS	Auto tiene por contestada la demanda Se admite la sucesión procesal por muerte del litigante demandado señor YAMIL SABBAGH SOLANO (q.e.p.d), acaecido el 07 de agosto de 2019, por lo tanto, el proceso se continuará con su cónyuge si lo tiene o con los herederos determinados del mismo, en este caso, con el señor YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA, para lo cual se requiere al demandado, para que indique el nombre de los demás sucesores y suministre la dirección electrónica o física a efectos de practicar sus notificaciones, conforme lo dispone el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 291 a 293 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPT y SS, para lo cual se le concede un término de (05) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, so pena de continuar con el trámite del proceso en el estado en que se encuentre. como quiera que el sucesor demandado señor YAMIL ALBERTO SABBAGH CORREA, procedió a dar contestación a la demanda, se dispone TENER POR CONTESTADA, Informa liquidación demandada	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2016 00016	Ordinario	CARLOS ALFREDO HERRERA SANTACRUZ	DISTRITO CAPITAL Y OTRO	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de mayo de 2016 y el que lo adiciono de fecha 08 de julio de 2017, frente a la sociedad demandada TAX & ACCOUNTING MANAGEMENT SOLUTIONS SAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en el correo electrónico de notificación judicial.se requiere a la parte demandada BOGOTA DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DE SALUD, para que proceda a adelantar la respectiva notificación del auto admisorio de la demanda de fecha 04 de mayo de 2016 y del que admitió la intervención de terceros de fecha 02 de noviembre de 2016, frente a la llamada en Litis consorte necesaria FACTORING BANCOLOMBIA,El Despacho se abstiene de aceptar la renuncia prestada.En cuanto a la solicitud de desistimiento tácito formulada por el apoderado de la llamada en garantía MAPFRE SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A. Deberá estarse el profesional del derecho a lo dispuesto	24/04/2024	
11001 31 05 02 2016 00137	Ordinario	COOMEVA EPS	MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCION SOCIAL	Auto ordena correr traslado se corre traslado el recurso de reposicion formulado por la apoderada de la llamada en garantía UT FOSYGA 2014a las demás partes por el término legal, se corre traslado a las partes por el término legal de tres (3) días, de conformidad con el artículo 129 del C.G.P, del escrito de incidente de regulación de honorarios(Dcto.15 E.J.E), tal como lo dispone el artículo 319 del C.G.P.	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00273	Ordinario	ALIANSA SALUD EPS	ADRES	Auto tiene por notificado por conducta concluyente No se declara la ineficacia del llamamiento en garantía formulado por la Unión Temporal Fosyga 2014, debido a que la entidad ADRES adelantó los trámites de notificación de las llamadas en garantía, en el término de los (6) que señala el artículo 66 del C.G.P. En consecuencia, se deberá continuar con el trámite del proceso. NOTIFIQUESE por conducta concluyente a la parte llamada en garantía Unión Temporal Fosyga 2014, conforme lo establece el artículo 301 del CGP, en concordancia con el literal E del artículo 41 del CPT y SS, toda vez que compareció al proceso otorgando poder e interponiendo recurso de reposición. Se le corre traslado por el término legal de diez (10) días hábiles para que proceda a contestar la demanda. En cuanto los fundamentos o razones subsidiarios expuesto en el recurso de reposición por la UT, el Despacho se pronunciará en su debida oportunidad procesal que es la contestación de la demanda. Una vez vencido el termino de traslado concedido.	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2018 00359	Ordinario	MARIA GLADYS GONZALEZ	MARISOL HERNANDEZ BONILLA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia se RELEVA del cargo al Dr. NESTOR HUGO MARTINEZ MEDINA y se PROVEE el cargo de curador ad litem del demandado, nombrando en forma directa a uno de los abogados que habitualmente ejercen la profesión ante este Juzgado, para el efecto se designa a la Dr(a) CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR,Adviértase que deberá concurrir a este Juzgado a tomar posesión del cargo en el término de (5) días hábiles al recibo de la respectiva comunicación, so pena de ser relevado(a) y de dar aplicación a lo dispuesto en la parte final del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, y compulsar copias a la autoridad disciplinaria pertinente toda vez que el cargo de auxiliar de justicia es de obligatoria aceptación. LIBRESE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN.	24/04/2024	
11001 31 05 02 2018 00430	Ordinario	ALVARO PUERTAS ALFONSO	JHON URREA MURCIA	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVAR del cargo de curadora Ad Litem al Abogado RAUL RAMIREZ REY, DESIGNAR al Abogado JUAN ALBERTO LEGUIZAMON,(Curador Ad Litem) del demandado JHON URREA MURCIA. ADVIRTIÉNDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente, so pena de que sean excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, salvo justificación aceptada.	24/04/2024	
11001 31 05 02 2019 00138	Ordinario	JULIO CESAR LUNA RIAÑO	CIVIL SAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia RELEVAR del cargo de curadora Ad Litem al Abogado JAVIER GORGONIO GARZON ROMERO,DESIGNAR al Abogado ANDRÉS FERNANDO MORENO VARGAS, como auxiliar de la justicia (Curador Ad Litem) de las sociedades demandadas FACELCO SAS y CIVIL SAS. Por secretaría líbrese telegrama a la dirección electrónica	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00533	Ordinario	KAREN ALEXANDRA MOLINA MELO	PROTECCION S.A.	Auto requiere SE REQUIERE NUEVAMENTE a la UNIVERSIDAD NACIONAL FACULTAD DE MEDICINA, para que proceda a dar respuesta al oficio 058 del 28 de mayo de 2023, con el fin de que se practique el dictamen ordenado en providencias del 23 de junio de 2021 y 06 de diciembre de 2021 y se pueda continuar de esta manera con el trámite del proceso, para lo cual la actora acreditó el pago de los honorarios el 01 de febrero de 2024, por la suma de \$5.200.000, aportó la historia clínica y actualizó sus datos. REMITASE LA COMUNICACION RESPECTIVA. Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente	24/04/2024	
11001 31 05 02 2019 00789	Ordinario	JOSÉ FRANCISCO ORDOÑEZ VILLAREAL	UGPP	Auto requiere Se requiere a la parte actora, para que acredite la constancia de acuse recibo y apertura de la notificación electrónica practicada a la demandada COLPENSIONES, el 09 de agosto de 2023, a fin de que se presuma que el iniciador repciono acuse de recibo o constató acceso del destinatario al mensaje de datos de la notificación, para efectos del conteo de términos, conforme al artículo 291, numeral tercero, inciso 5 del C.G.P, en concordancia con el artículo 21 de la Ley 527 de 1999 y artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 (Dctos.10-11. E.J. E).Una vez cumplido lo anterior, vuélvase el proceso al Despacho para lo pertinente	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2019 00868	Ordinario	MARGARITA VARGAS APONTE	TRANSPORTES AUTOLLANOS S A	Auto requiere Téngase en cuenta para efectos de notificación personal a los sucesores procesales señores ERIKA TATIANA RODRIGUEZ BURGOS y JUAN MARTIN PARADA RODRIGUEZ, en calidad de esposa e hijo del demandado JOSE LUIS PARADA PERNIA (Q.E.P.D),las informadas en auto.Se requiere a la parte actora, para que notifique en las anteriores direcciones a los sucesores procesales señores ERIKA TATIANA RODRIGUEZ BURGOS y JUAN MARTIN PARADA RODRIGUEZ, en calidad de esposa e hijo del demandado JOSE LUIS PARADA PERNIA (Q.E.P.D) de la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica registrada o en la dirección física aportada.	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 02 2023 00252	Ordinario	KEVIN ALEJANDRO GIL RESTREPO	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS	Auto tiene por contestada la demanda TENER POR CONTESTADA la demanda de reconvencción por parte Sr. BREYNER CAMPILLO RESTREPO quien también actúa en representación del menor KEVIN ALEJANDRO GIL RESTREPO,se tiene que la llamada en garantía SEGUROS BOLIVAR SA presentó escrito de contestación de la demanda y del llamamiento en garantía, dentro del término legal (fl. 1904 A 2095) y como quiera que las mismas cumple con los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S. se tendrá por contestada tanto la demanda como el llamamiento en garantía.Finalmente, frente a la solicitud del poderado de la parte actora obrante a folios 2096 y ss, de que se fije fecha de diencia, advierte el despacho que mediante auto inmediatamente anterior se dispuso vincularan como litis consorte necesario a la sociedad TARABILLA INVERSIONES S.A.S, y si bien se allegó el trámite de notificación realizado a dicha entidad, por el apoderado del actor el pasado 23 de enero de 2024 a folios 1336, lo cierto es que verificado dicho trámite no cumple requisitos	24/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECH 25/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

Maria Daza Silva
SECRETARIO